

## **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – FACULTAD DE PSICOLOGÍA - Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

Entre EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA representado en este acto por el Ministro JULIÁN MARÍA LÓPEZ, conforme a las facultades de representación previstos en el Decreto PEP N° 2210, con domicilio en calle Alvear 136 Piso 1 de la ciudad de Córdoba, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte, y la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) – Facultad de Psicología -, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, representada en este acto por el Magister en Psicología GERMÁN PERENO, en su carácter de Decano según Res. HCS. N° 91/2021 con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso - Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Asistencia Técnica, que tiene por objeto la contratación de LA UNIVERSIDAD para asistir técnicamente al MINISTERIO en el análisis social y estadístico de los datos de la situación del trabajo, expectativas de seguridad y de reinserción laboral para penados en la provincia de Córdoba, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objetivo de este Convenio Específico es desarrollar por parte del *Observatorio de Violencias y Seguridad Humana de la Facultad de Psicología (UNC)* una asistencia técnica en análisis psicológico y social para aportar evidencia científica sobre el mundo del trabajo, condiciones de desarrollo laboral, métodos de reinserción laboral de penados y expectativas de seguridad que se produzcan en el ámbito laboral de la provincia de Córdoba.

Los Objetivos Particulares son:

1. Analizar las tendencias globales, regionales, nacionales, locales y sectoriales desde una perspectiva social y estadística, que impactan en el desarrollo del mundo del trabajo y de los trabajadores, desde un enfoque de promoción de la seguridad humana y de la prevención de conflictos interpersonales.
2. Proporcionar evidencia estadística y recomendaciones de políticas públicas, dirigidas a los responsables de la toma de decisiones, para el diseño y ajuste de programas y políticas laborales con enfoque inclusivo, de seguridad y de género
3. Interpretar de forma cuantitativa y cualitativa las repercusiones socioeconómicas de dichas tendencias sobre los trabajadores de la provincia de Córdoba.
4. Monitorear las amenazas y oportunidades laborales, mediante el levantamiento de datos sobre vulnerabilidades, ofertas de trabajo, accesibilidad, seguridad y programas de inclusión.
5. Realizar un análisis exhaustivo e interdisciplinario de las brechas existentes en el mundo del trabajo, identificando las diferencias en términos de oportunidades y accesibilidad entre diversos grupos demográficos.
6. Identificar áreas prioritarias en las que sea necesario implementar programas de capacitación y educación para mejorar la inserción **y convivencia** laboral de los grupos menos representados o vulnerables, haciendo hincapié en mujeres y penados.

CLÁUSULA SEGUNDA: este Convenio Específico prevé la inclusión de docentes, investigadores, graduados y estudiantes avanzados integrantes del *Observatorio de Violencias y Seguridad Humana de la Facultad de Psicología (UNC)*.

CLÁUSULA TERCERA: El equipo conformado por LA UNIVERSIDAD cumplirá las actividades que a continuación se detallan:

- Participación en diversas actividades institucionales que permitan ejercitar el rol profesional del psicólogo;
- Participación en reuniones del equipo, espacios de discusión, supervisión, análisis de casos e instancias de capacitación pertinentes para el desarrollo de la Formación Práctica relacionada con la psicología y el mundo del trabajo y sus brechas laborales;
- Lectura crítica y analítica del material bibliográfico necesario para el abordaje teórico práctico de estos hechos sociales haciendo especial mención a las vulnerabilidades manifiestas en las condiciones laborales actuales y en las expectativas de seguridad.

CLÁUSULA CUARTA: LA UNIVERSIDAD designará a un Supervisor por el *Observatorio de Violencias y Seguridad Humana de la Facultad de Psicología (UNC)* quien será un docente de la misma con motivación para la supervisión y formación del equipo interviniente. Serán funciones del Supervisor:

- Estimular la articulación teórico-práctica en el desarrollo de los espacios de supervisión;
- Fomentar la reflexión crítica sobre las propias actividades del graduado y la formación en investigación;
- Generar espacios de formación y capacitación articulados con EL MINISTERIO a los fines de cumplir con el objetivo de este Convenio previsto en la cláusula 1 y fortalecer los objetivos del *Observatorio de Violencias y Seguridad Humana de la Facultad de Psicología (UNC)*;
- Guardar y hacer guardar a los practicantes absoluta confidencialidad acerca de la información que provea LA PROVINCIA y sus procesos de abordajes;
- Al finalizar el período de vigencia de este Convenio y de actividades del presente Convenio, el Supervisor de LA UNIVERSIDAD presentará un informe sobre las actividades desarrolladas, la evaluación de la experiencia y las recomendaciones o sugerencias para su implementación en el futuro.

CLÁUSULA QUINTA: EL MINISTERIO designa Supervisor Institucional a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, la que tendrá las siguientes funciones:

- Promover la integración de los equipos de trabajo en la misma institución;
- Articular actividades propias del MINISTERIO con el *Observatorio de Violencias y Seguridad Humana de la Facultad de Psicología (UNC)* en relación al análisis de los datos sobre la realidad laboral y de expectativas de seguridad de la provincia de Córdoba;
- Coordinar las actividades y asegurar la formación práctica de los equipos de LA UNIVERSIDAD intervinientes;
- Estimular la integración de las actividades prácticas, de formación y supervisión permanentes y su complementación con los equipos de trabajo del MINISTERIO;
- Al finalizar el Convenio, el Supervisor Institucional presentará un informe detallado sobre los aportes de LA UNIVERSIDAD, los resultados obtenidos, la evaluación de la experiencia y las recomendaciones o sugerencias para su implementación para el futuro.

CLÁUSULA SEXTA: EL MINISTERIO a través de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales se compromete a proveer espacios y equipamiento adecuados para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: Toda información proporcionada por EL MINISTERIO a LA UNIVERSIDAD será estrictamente confidencial, manteniendo en todo momento la reserva de los resultados, las metodologías, los nombres de personas y organizaciones involucradas. Las investigaciones que pudieran producirse con los datos y su análisis correspondiente, a partir de esta experiencia académica deberán ser mencionadas determinando su fuente y la institución de origen, con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal motivo, EL MINISTERIO autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD a divulgar previo expreso acuerdo estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que el *Observatorio de Violencias y Seguridad Humana de la Facultad de Psicología (UNC)* determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas con anterioridad.

CLÁUSULA OCTAVA: Este Convenio Específico tiene una asignación presupuestaria total de pesos cinco millones (\$5.000.000) a ser abonada en 2 (dos) cuotas iguales, la primera dentro de los 15 días de dictado el acto administrativo que apruebe la contratación, la segunda en el mes de agosto de 2025 al promediar la asistencia técnica que motiva este convenio, previa presentación de un informe de medio término. Al finalizar la asistencia técnica, EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD presentarán un informe final. La Subsecretaría de Relaciones Institucionales será la ejecutora de los pagos correspondientes al presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: El equipo de trabajo designado por LA UNIVERSIDAD estará obligado a:

- Respetar las normativas y procedimientos internos propios del MINISTERIO;
- Guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada al Convenio en las actividades que realizan en la Institución acorde a las normas éticas de la Universidad Nacional de Córdoba. Quienes participen en este Convenio en nombre de LA UNIVERSIDAD no podrán difundir ningún tipo de información, parcial o total, en medios virtuales u otro medio de comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Este Convenio no creará más vínculo que el existente entre el integrante del equipo seleccionado y LA UNIVERSIDAD, no generándose relación jurídico-laboral alguna entre éste y EL MINISTERIO donde complementa su formación práctica. En consecuencia, EL MINISTERIO queda liberado de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente genere LA UNIVERSIDAD, eximiendo expresamente al MINISTERIO de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Todos los integrantes del equipo de trabajo de LA UNIVERSIDAD que participen del presente Convenio estarán cubiertos por un seguro de accidentes personales, a través de una compañía de seguros contratada por LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Las partes dejan constituidos sus respectivos domicilios en los enunciados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que se cursaren con motivo de este Convenio. Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación, aplicación y/o obligaciones emergentes del presente Convenio Específico, ambas partes se comprometen a resolverlas mediante la intervención de una Comisión Arbitral designada a tales efectos, constituida por 1(un) miembro de cada una de las partes y 1(un) tercero nombrado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2025.

**Diego Pablo Hak**

Sub Secretario de Relaciones Institucionales  
Ministerio de Justicia y Trabajo

Magister GERMÁN PERENNO  
Decano  
Facultad de Psicología  
Universidad Nacional de Córdoba

JULIÁN MARÍA LOPEZ  
Ministro  
Ministerio de Justicia y Trabajo